

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00376-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: LUIS FELIPE CORTAZAR DIAZ

En atención al oficio remitido por el apoderado de la parte demandante Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, la cual aporta Certificación emitida por AM MENSAJES, por el trámite de notificación a la parte Demandada de que trata el art. 291 del CGP, con Certificación Negativa. También informa que ubico dirección física CALLE 76AN No. 12ª 82 CASA 19 DE POPAYAN, y que procederá con el tramite estipulado en el art. 291 del CGP. Por lo anterior el Despacho ordenará agregar y poner en conocimiento el contenido del mismo. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- **AGREGESE** al expediente de la referencia el oficio allegado por la Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**

2.- PONER en conocimiento el oficio aludido en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.u.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de marzo de 2021.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--